ESTUDIO PREVIO

INFORMACION GENERAL
Tipo de Contrato: MARQUE CON X OBRA ( ) INTERVENTORÍA ( ) CONSULTORIA ( ) PRESTACIÓN DE SERVICIOS ( ) **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES y/o DE APOYO A LA GESTION (X)** PRESTACION DE SERVICIOS (TECNICOS – AUXILIARES) DE APOYO A LA GESTIÓN ( ) ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES ( )ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O TECNOLÓGICAS ( ) COMPRAVENTA ( ) SUMINISTRO ( ) CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS ( ) OTRO ( )
MODALIDAD DE SELECCIÓN:
La presente contratación se rige por lo dispuesto en la **Constitución Política de Colombia**, en especial por los principios de la función administrativa consagrados en su artículo 209 y por las disposiciones relacionadas con la vigilancia de la gestión fiscal previstas en el artículo 267; por el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la ley para la contratación estatal; por lo establecido en la **Ley 142 de 1994**, modificada por las **Ley 286 de 1996**, **Ley 632 de 2000** y **Ley 689 de 2001**, particularmente su artículo 32, que establece el régimen de derecho privado aplicable a los actos y contratos de las empresas de servicios públicos domiciliarios. De igual manera, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 13 de la **Ley 1150 de 2007**, referente a la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal por parte de las entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia, la presente contratación se desarrollará conforme a lo establecido en el **Manual de Contratación de LAS CEIBAS Empresas Públicas de Neiva E.S.P.**, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2020, así como por las normas civiles, comerciales y demás disposiciones legales, regulatorias o sectoriales que resulten aplicables según la naturaleza del contrato, y aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación aprobado mediante el Acuerdo No. 012 de 2020, las modalidades de selección aplicables son las siguientes: **a.** Cuando el proceso sea superior a 6.000 SMLMV se realizará de conformidad a lo consignado en el artículo 22 y siguientes, modalidad de invitación pública. ☐ **MARQUE CON X** **b.** Cuando el proceso sea superior a 300 SMLMV e inferior a 6.000 SMLMV se realizarán bajo la modalidad de invitación privada. Consignado en el artículo 28 y siguientes. ☐ **MARQUE CON X** **c.** Cuando el proceso sea inferior a 300 SMLMV, se realizará bajo la modalidad de Contratación directa y en los casos consignados en el artículo 32 y siguientes. ☒ **MARQUE CON X** **d.** Contratos por urgencia manifiesta, se realiza de conformidad con el artículo 36. ☐ **MARQUE CON X** **e.** Cuando el proceso sea inferior al 10% del equivalente de 300 SMLMV, se realizará bajo la modalidad contratación directa simplificada, sin formalidades plenas, de conformidad con el artículo 37. ☐ **MARQUE CON X**

1. JUSTIFICACION Y/O NECESIDAD

a) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

De igual forma, artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece: "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios*".

En cumplimiento de las competencias asignadas a los entes territoriales por la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de servicios públicos domiciliarios y la Constitución Política en lo referente al derecho que tienen las personas a vivir en condiciones dignas, al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado, en consonancia con el criterio ambiental de la Ley 99 de 1993 y Decreto 3930 de 2010, será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de servicios públicos en la comunidad, en cumplimiento de la normatividad ambiental.

El artículo 5 de la Ley 142 de 1994, estableció como competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos, entre otras, la de "[...] *5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente*".

Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, con la forma de una empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, de la estructura de la administración del municipio de Neiva, entidad descentralizada técnica o por servicios, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con autoridades propias y sujeta al control de tutela del municipio, cuyo objeto principal es la prestación de servicios públicos domiciliarios de acuerdo a su misión, objetivos y estatutos, sometida al régimen legal de la Ley 142 de 1994 y demás normas que la reglamentan, complementan o desarrollen, y a las reglamentaciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, y, al control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos, creada como Establecimiento Público mediante Acuerdo 025 del 17 de noviembre de 1959, emanado del Concejo Municipal de Neiva, transformada luego en Empresa Industrial y Comercial mediante Acuerdo 011 del 9 de marzo de 1987, y como E.S.P. según Decreto 286 del 4 de septiembre de 1997 y Acuerdo de Junta Directiva 005 de 2016.

Al tener a cargo la prestación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado en la ciudad de Neiva, a Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. le surge la importancia de fortalecer la planeación estratégica gerencial y administrativa, definida como el proceso a través del cual se concreta la visión y la misión de la empresa, se analiza la situación interna y externa de ésta, se establecen los objetivos generales y se formulan las estrategias y planes estratégicos necesarios para alcanzar dichos objetivos, en el entendido que la evolución en la modernización de los servicios públicos se ha desarrollado en un ambiente en el que su demanda ha ido en aumento, todo ello fruto del incremento de la población.

Que, dentro de su estructura funcional, las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. cuenta con la Subgerencia Comercial, la cual tiene funciones de direccionar las políticas sobre procesos comerciales, técnicos y operativos para el cumplimiento de los objetivos de la empresa; apoyar y recomendar los análisis sobre información comercial y operativa que sirven de insumo para las proyecciones de demanda de usuarios y las estrategias de expansión; direccionar y aprobar las políticas inherente a la atención de clientes, venta de otros servicios y relaciones interinstitucionales, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos corporativos; direccionar y aprobar las políticas relacionadas con la respuesta a peticiones, quejas y reclamos que realicen los clientes del servicio y entes de control; coordinar la gestión de supervisión e interventoría de acuerdo con el modelo de gestión implementado por la empresa; proporcionar un servicio

a través de estrategias de Mercado, buscando la proyección del mismo a través del tiempo, cumpliendo con las normas de calidad, las normas legales y las normas internas y alcanzar la satisfacción del usuario, realizar el seguimiento y control de facturación, atender los requerimientos (PQR's) del usuario, control de agua no contabilizada y recaudación por cartera, entre otras, teniendo como responsables al Subgerente Comercial, Profesional Atención al usuario, Profesional Facturación, Profesional Cartera y Profesional de agua no contabilizada.

La Ley 142 de 1994 en su Capitulo III establece el acápite de cumplimiento y la prestación del servicio. En el artículo 140, modificado por el artículo 19 de la Ley 689 de 2001, se estableció el concepto de suspensión por incumplimiento, que en su literalidad señala:

> *"El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes: [...] - La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de tres períodos de facturación, y el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas.*
>
> *Es causa también de suspensión, la alteración inconsulta y unilateral por parte del usuario o suscriptor de las condiciones contractuales de prestación del servicio".*

El Decreto 302 de 2000, en materia de prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, establece en su Capítulo V las causales de suspensión de los servicios. Específicamente, el artículo 26 de la norma establece:

> *"Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos:*
>
> *[...] Artículo 26.2 La alteración inconsulta y unilateral, por parte del usuario o suscriptor, de las condiciones contractuales de prestación de los servicios que el presente decreto reglamenta*".

Adicionalmente, el artículo 28 de la citada normativa, refiere, respecto de las causales de corte y terminación del Contrato, que: *"Son causales de corte del servicio, la reincidencia en las causales de suspensión establecidas en el Capítulo V del presente decreto, durante un período no superior a dos (2) años. Adicionalmente, el incumplimiento reiterado del contrato de prestación de servicios, en las condiciones de tipo y frecuencia que determine la entidad prestadora de los servicios públicos, siempre y cuando no constituya una causal de suspensión del servicio".*

Finalmente, el artículo 29 ibidem, dispone: "*Artículo 29. La entidad prestadora de los servicios públicos, solamente podrá incluir en el contrato de condiciones uniformes las siguientes causales de terminación del contrato y corte del servicio:*

29.2 Cuando se verifique la instalación de acometidas fraudulentas por reincidencia en el número de veces que establezca la Entidad Prestadora de los Servicios en virtud de este decreto".

Que el contrato de condiciones uniformes de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva ESP, en la Cláusula 11, establece los derechos de la Empresa frente al servicio prestado. En dicha cláusula, específicamente en su numeral 2, se transcribe que será un derecho de la Entidad "*suspender y/o cortar los servicios, de conformidad con la legislación y regulación vigente y respetando el debido proceso, el derecho de contradicción y defensa del suscriptor y usuario*".

Que la Gerencia de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva expidió la Resolución de No 0371 del 10 de agosto del 2016, y en su Capítulo 1, Artículo primero, señaló: "*Se configura como delito penal de defraudación de fluidos el que mediante cualquier mecanismo clandestino o adulterando los sistemas de control o aparatos contadores se apropie de agua en perjuicio ajeno. Para el proceso administrativo se considera como uso indebido del servicio las siguientes causales:* ***Por utilización del servicio a través de***

acometida fraudulenta *(Resaltado fuera de texto), La alteración inconsulta y unilateral por parte del suscriptor y/o usuario de las condiciones contractuales de prestación del servicio*".

De conformidad con lo anterior, le asiste el deber a la Subgerencia Comercial de defender y salvaguardar los intereses y el patrimonio de la Empresa, llevando a cabo acciones que eviten y/o minimicen el riesgo de que ocurran actos fraudulentos o irregulares en su contra, especialmente aquellos que guarden relación con la prestación directa del servicio.

La Empresa ha evidenciado que su patrimonio y capital se ve reducido cuando los usuarios se sustraen del pago o, en su defecto, alteran la prestación del servicio con conexiones ilegales que constituyen una conducta irregular y fraudulenta, la cual pone en peligro la gestión comercial, gestión a través del cual se captan recursos para proveer un servicio en óptimas condiciones y mantener un óptimo flujo de caja que repercute en un mejor servicio a los usuarios.

Ante esta situación, resulta preciso que Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva ESP, cuenta con herramientas técnicas y operativas para identificar e iniciar las acciones administrativas que, según el caso, mitiguen los efectos de la defraudación de fluidos.

En consecuencia, resulta de suma importancia contar con el acompañamiento técnico y profesional que el impulso administrativo que permita garantizar la disminución de las pérdidas de los fluidos percibidos por la Empresa e incumplimiento del contrato de condiciones uniformes, junto con el proceso de identificación y denuncia de las conductas punibles que se configuren con ocasión a la prestación del servicio (defraudación de fluidos, hurtos a los bienes), así como la recuperación de cobro de lo no facturado, y otras actividades inherentes a la necesidad del servicio.

Así las cosas, la Empresa podrá determinar el incumplimiento del contrato de condiciones uniformes por uso no autorizado del servicio, dada la presunta defraudación de fluidos, hurtos a los bienes de la empresa, ejecución y cobro de títulos valores con ocasión a las sentencias penales que aplicaren.

La Entidad requiere contar con el servicio descrito, dado que actualmente no dispone de personal de planta suficiente para atender esta necesidad.

Lo anterior, principalmente, porque como se evidencia el número de actuaciones a surtirse, así como el nivel de complejidad demandado, requieren de los conocimientos, experiencia y capacidad especifica que permitan garantizar el nivel de eficiencia y eficacia en la gestión de los procesos encomendados, enmarcados en el objeto y las obligaciones contractuales a celebrarse.

Por otro lado, el manual de contratación expedido mediante el acuerdo de junta directiva No. 012 DE 2020, faculta a la Empresa para celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales, en la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto contractual que se defina.

Por lo demás, hay que señalar que esta contratación se hace en forma directa, en razón a las calidades personales del contratista, esto es, *intuito persona.*

b) FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD (JUSTIFICACIÓN):

Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P, debe satisfacer esta necesidad con la contratación de una persona natural capaz e idónea, con título profesional en áreas de la administración o afines, para que preste el apoyo requerido en la Subgerencia Comercial de las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., teniendo en cuenta que a la fecha no existe personal de planta suficiente dentro de esta dependencia que ayude a solventar esta necesidad.

De igual manera, se advierte que las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para realizar el respectivo contrato, con el fin de que se preste el servicio requerido por parte de la dependencia que lo solicita.

CLASIFICACION CÓDIGOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO - NOMBRE
F - Servicios	80	8011	801116	Servicios de personal temporal

2. OBJETO	
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA APOYAR TÉCNICA, OPERATIVA Y ESTRATÉGICAMENTE A LA SUBGERENCIA COMERCIAL DE LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P., EN EL SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE PÉRDIDAS, MACROMEDICIÓN, MICROMEDICIÓN, CONTROL OPERATIVO Y FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS COMERCIALES, ORIENTADAS A LA OPTIMIZACIÓN DE LA EFICIENCIA OPERATIVA, REDUCCIÓN DEL ÍNDICE IPUF Y MEJORA DEL CONTROL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Neiva – Huila

3. REQUISITOS Y FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En cumplimiento a lo establecido en el Estatuto de Contratación Empresas Públicas de Neiva E.S.P, artículo 32 y siguientes, contratación directa, la persona que se contrate debe contar con los conocimientos necesarios para desarrollar las actividades objeto de la presente contratación.

PERFIL	EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA
Profesional en áreas de la administración o afines.	N/A.

Para lo anterior es indispensable anexar la siguiente documentación (cuando aplique):

- Propuesta
- GRF-FR-59 Declaración de pago de seguridad social
- Hoja de vida SIGEP debidamente soportada.
- GCT-FR-61 Certificación de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés.
- Declaración de bienes y rentas y conflictos de interés
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Acreditación de definición de la situación militar y/o Fotocopia de la Libreta Militar < 51 años
- Fotocopia Tarjeta Profesional y Certificado de vigencia
- Certificado Antecedentes Judiciales
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
- Certificado del Registro Único Tributario. RUT

- Certificado de Matrícula Mercantil y/o Certificado de Existencia y Representación Legal
- Certificado médico Ocupacional
- Afiliación y/o planilla de pago al sistema de Seguridad Social Integral (Según riesgo de exposición)
- Soporte de registro como Proveedor
- Certificado de Cuenta Bancaria
- Paz y salvo Las Ceibas Empresa Publicas de Neiva E.S.P.
- Paz y Salvo Municipal
- Registro de Secop II

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL PROPONENTE/CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender las solicitudes, recomendaciones y requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato.
2. Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato.
3. Disponer de los equipos y elementos necesarios para el correcto cumplimiento de las obligaciones y objeto contractual.
4. Realizar el uso adecuado de los elementos que le sean suministrados por la empresa y su respectiva devolución, previo a la liquidación o terminación del presente contrato.
5. Actuar con total autonomía técnica y administrativa para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Realizar según la forma de pago establecida en el contrato, el correspondiente informe mensual y/o parcial de las obligaciones y actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato, junto con los soportes y anexos que den constancia del cumplimiento del mismo.
7. Dar cumplimiento a lo consagrado en el art. 1 parágrafo 2 de la ley 828 de 2003, ley 1122 del 2007 y la ley 1150 de 2007 art.23, relacionados con los pagos al Sistema de integral de Seguridad Social (salud, pensión, ARP), aportes parafiscales según el caso y adjuntar a cada cuenta de cobro el soporte de pago respectivo a ese periodo.
8. Manejar toda la información en los formatos establecidos por la Empresa de acuerdo a los sistemas de Gestión de calidad.
9. Mantener reserva de la información inherente al cumplimiento del objeto contractual; todas las bases de datos y documentos elaborados y generados en el desarrollo de su actividad son propiedad de la empresa y deben ser entregados al momento de dejar su cargo; por ende, el contratista no podrá revelar información confidencial de propiedad de la Empresa, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones y servicios prestados por Las Ceibas, que tengan carácter reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada cómo confidencial por parte de Las Ceibas o cualquier otra Empresa o Entidad Estatal, conforme a lo establecido en la Leyes 1581 de 2012, 1712 de 2014 y demás decretos de las reglamentan.
10. Ante la gestión indebida, de las credenciales otorgadas por la entidad, el contratista responderá a lo previsto en el artículo 258 del Código Penal, ley 1273 de 2009 (que versa sobre los atentados contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos) y en particular lo consignado en los artículos 269A y 269B, de la misma ley.
11. El contratista se compromete a registrar o actualizar su hoja de vida en la página del SIGEP como registro previo para la presentación de la primera cuenta.
12. Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del contrato y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos.
13. Acatar y cumplir con los protocolos de bioseguridad y demás normas de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptados por la Empresa.
14. Reportar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.
15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause por el incumplimiento o por la mala calidad del servicio prestado a la Empresa.
16. El contratista deberá anexar previa verificación del supervisor el pago de los derechos de contratación y el certificado de afiliación a la ARL al momento de suscribir el acta de inicio del contrato.

17. Las partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada, sin que ello implique el ejercicio de una facultad excepcional, convienen facultar al contratante para terminar el contrato unilateralmente, cuando sobrevenga incumplimiento sobre cualquiera de las obligaciones generales y/o específicas contenidas en el contrato, para el efecto, solo deberá notificar al contratista del incumplimiento y mediante acto contractual, disponer de los saldos, ordenando los reconocimientos a los que haya lugar junto a la cancelación del registro presupuestal del contrato.
18. Suscribir el acta de terminación del contrato una vez se cumpla el plazo de ejecución y/o la condición establecida para su terminación, en caso de que el día de terminación no sea hábil para la entidad, deberá suscribirse al día hábil siguiente dejando la respectiva anotación en el acta de terminación.

4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL PROPONENTE/CONTRATISTA

1. Apoyar y realizar seguimiento en la ejecución del proyecto de catastro de medidores
2. Brindar apoyo en lo relacionado al proyecto de macromedición en los asentamientos y medición de control en la Ciudad de Neiva.
3. Realizar acompañamiento y seguimiento a las estrategias para la disminución del consumo de agua de la zona industrial de Palermo, para la reducción del porcentaje de pérdida en dicho sector.
4. Coordinar el procedimiento técnico y operativo de cortes especiales adelantados por la Subgerencia Comercial de las Ceibas Empresas públicas de Neiva, para los casos de tipificación de fraude, según la normatividad vigente.
5. Realizar informes semanales de seguimiento y cumplimiento de indicadores a los procesos del área de Gestión de Pérdidas de la Subgerencia Comercial.
6. Acompañar las jornadas de socialización a la comunidad o asistir a reuniones con respecto de las estrategias adoptadas por la Subgerencia Comercial sobre el proceso de gestión de perdidas.
7. Brindar seguimiento en los diferentes procesos derivados del área de Gestión de Pérdidas de la Subgerencia Comercial.
8. Contar con los elementos, herramientas, equipos de cómputo y demás medios necesarios para la adecuada ejecución de los servicios contratados, sin que Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. esté obligado a suministrarlos.
9. Las demás análogas que se requieran y que sean afines con la naturaleza y objeto del contrato, que le sean asignadas por parte del supervisor del contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

a. El presupuesto de **Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.** para la ejecución del objeto del presente proceso es la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($12.950.000) M/CTE.**

b. ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO:

El estudio del sector económico correspondiente a rama de las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**, en especial a la actividad económica de **OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.;** la cual comprende la prestación de servicios especializados sustentados en conocimientos profesionales, científicos o técnicos, dentro de los que se encuentran las actividades de asesoramiento. Estas consisten en analizar situaciones, emitir conceptos, formular recomendaciones, orientar procesos, brindar acompañamiento especializado y aportar criterios técnicos para la toma de decisiones, de acuerdo con la formación, experiencia y competencia de quien presta el servicio.

En este sentido, la actividad se relaciona directamente con los contratos de prestación de servicios profesionales, toda vez que estos tienen por finalidad vincular personas naturales o jurídicas que cuenten con los conocimientos y competencias requeridos para asesorar, apoyar o acompañar a una entidad en asuntos propios de su gestión. Por tanto, dentro de esta actividad económica pueden desarrollarse servicios provenientes de diferentes áreas del conocimiento, como economía, administración, ingeniería, ciencias sociales, educación,

salud, comunicación u otras disciplinas, siempre que las obligaciones contractuales comprendan actividades de asesoramiento, análisis, orientación o asistencia técnica especializada.

Esta relación no depende de una profesión específica, sino del contenido material del servicio contratado. Cuando el objeto y las obligaciones consisten en brindar asesoría profesional, emitir recomendaciones, realizar análisis especializados o apoyar técnicamente la gestión institucional, la actividad económica de OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P. resulta coherente con la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales.

A partir de esta correspondencia entre la actividad económica analizada y la naturaleza de los servicios profesionales, Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. requiere acudir a este tipo de contratación para atender las necesidades derivadas de su gestión administrativa, técnica, operativa, comercial, financiera, ambiental y social, así como del desarrollo de los procesos, programas y proyectos necesarios para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo.

La amplitud y diversidad de las actividades que desarrolla la entidad generan requerimientos que, por su especificidad, temporalidad o volumen, pueden superar la capacidad disponible de su planta de personal. Esta situación puede originarse en la insuficiencia de servidores, la concentración de cargas de trabajo, la necesidad de atender proyectos o actividades determinadas o la inexistencia de perfiles profesionales que respondan a ciertos requerimientos institucionales.

En estas circunstancias, la contratación de servicios profesionales permite complementar temporalmente la capacidad de gestión de la empresa y asegurar la atención oportuna de las actividades requeridas, sin que ello implique la creación de empleos permanentes ni la sustitución de funciones que deban ser desempeñadas por personal de planta. Su utilización debe responder, en cada caso, a una necesidad previamente identificada y a la correspondencia entre el perfil profesional requerido, el objeto contractual y las obligaciones que serán ejecutadas.

La celebración de estos contratos contribuye, además, al cumplimiento de las metas institucionales, la ejecución de planes y proyectos, la atención de requerimientos formulados por autoridades y organismos de control, la implementación de acciones de mejoramiento y el desarrollo de actividades que no pueden aplazarse sin afectar el funcionamiento de la empresa o la calidad, continuidad y eficiencia de los servicios públicos prestados. En consecuencia, esta contratación se justifica como un instrumento para fortalecer la capacidad institucional de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. y apoyar el cumplimiento oportuno de sus responsabilidades.

En concordancia con la clasificación CIIU definida y su relación con el objeto contractual, resulta pertinente examinar el comportamiento reciente de la economía colombiana como marco general de las condiciones en las que operan los agentes del sector. La evolución trimestral del PIB entre 2017 y el primer trimestre preliminar de 2026 muestra una trayectoria inicialmente estable, seguida por la fuerte contracción ocasionada por la pandemia, la posterior recuperación y, más recientemente, una fase de crecimiento positivo y moderado.

Entre 2017 y 2019, el PIB presentó variaciones relativamente estables, generalmente ubicadas entre el 1,1 % y el 3,1 %. Esta tendencia se interrumpió en 2020, cuando la economía registró una caída del 16,7 % en el segundo trimestre. Durante 2021 se produjo una recuperación acelerada, con un crecimiento máximo del 18,4 %, explicado tanto por la reapertura de las actividades productivas como por la baja base de comparación. A partir de 2022, el ritmo de expansión comenzó a moderarse, hasta alcanzar registros cercanos al estancamiento durante 2023.

Desde 2024 se observa una recuperación gradual que continuó durante 2025, aunque con variaciones entre trimestres: 2,5 % en el primero, 1,9 % en el segundo, 3,8 % en el tercero y 2,1 % en el cuarto. Para el primer trimestre preliminar de 2026, el PIB creció 2,2 %, lo que evidencia la continuidad de una senda expansiva moderada. Este entorno refleja una mayor estabilidad macroeconómica frente a los años anteriores, aunque las tasas actuales aconsejan mantener una valoración prudente sobre la evolución de la demanda, los costos de operación y las condiciones generales del mercado, tal como se evidencia en la siguiente gráfica:



Así las cosas, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.

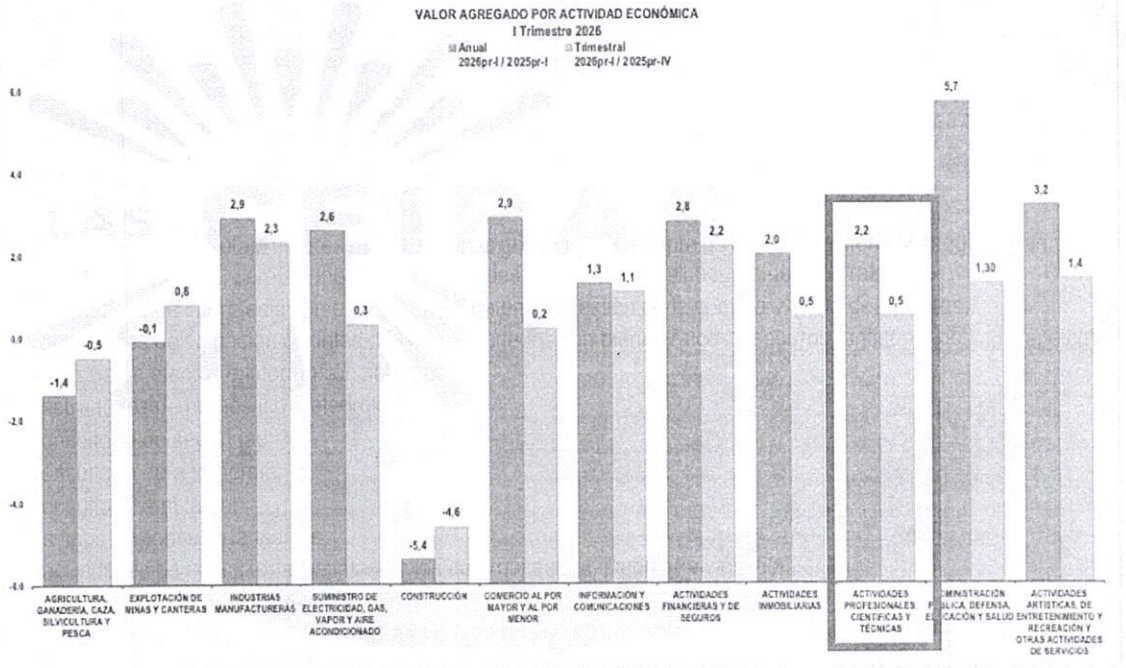
Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ***Administración pública*** y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales ***crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).***
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

En la siguiente gráfica, el DANE resume el comportamiento del PIB para los periodos analizados anteriormente:



Como se puede observar, el comportamiento de la Actividad correspondiente a la División 74 "Otras actividades profesionales, científicas y técnicas", dado que enmarca las actividades que se pretenden contratar y que se encuentran identificadas bajo el código 7490 correspondiente a las "Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.". Esta clase comprende una gran variedad de actividades de servicios que se prestan por lo general a clientes comerciales. **Abarca las actividades para las que se requieren niveles de conocimientos profesionales, científicos y técnicos más avanzados**, pero no las funciones corrientes que son habitualmente de poca duración. En tal sentido, dicha actividad económica incluye las siguientes actividades:

- Las actividades de traducción e interpretación.
- Las actividades de corretaje empresarial, a saber: la gestión de la compra o venta de pequeñas y medianas empresas, incluidas prácticas profesionales, pero sin incluir las actividades de agentes y valuadores de finca raíz.
- Las actividades de intermediación en materia de patentes (gestión de la compra y venta de patentes).
- Las actividades de valuación distintas de las relacionadas con bienes raíces y seguros (antigüedades, joyas, etcétera).
- La auditoría de efectos e información sobre fletes.
- Las actividades de pronóstico meteorológico.
- La consultoría de seguridad.
- La consultoría de agronomía.
- La consultoría ambiental.
- Otros tipos de consultoría técnica.
- Las actividades de consultoría distintas de las de arquitectura, ingeniería y gestión.
- ***Las actividades de asesoramiento.***
- Las actividades realizadas por agencias en nombre de particulares para obtener contratos de actuación en películas, obras de teatro y otros espectáculos culturales y deportivos, y para ofertar libros, guiones, obras de arte, fotografías, etc., a editores, productores, etcétera.

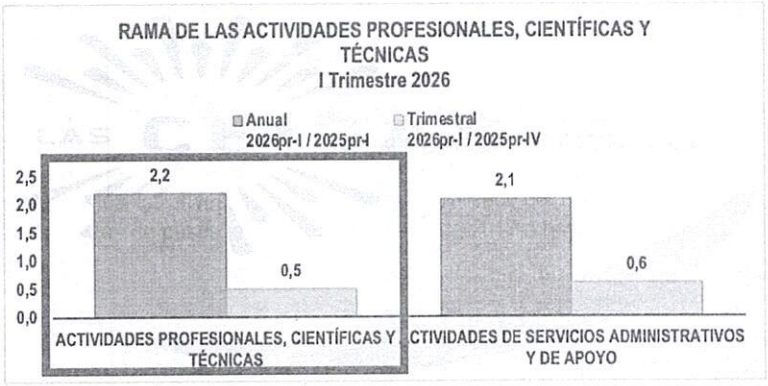
Así las cosas, en el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- ✓ ***Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.***
- ✓ Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ❖ ***Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.***
- ❖ Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Estos comportamientos del sector correspondiente a las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS** se refleja en la siguiente gráfica:



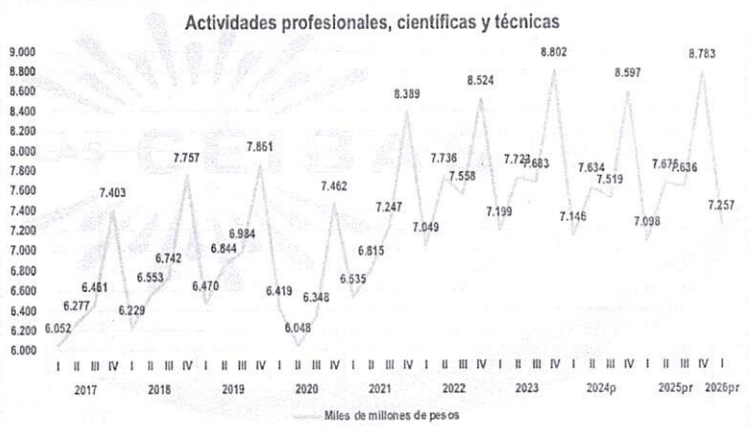
Durante el primer trimestre de 2026, la rama de las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS** registró un crecimiento anual del 2,2 % frente al mismo trimestre de 2025, comportamiento que evidencia una expansión moderada de la producción asociada a los servicios profesionales especializados, la consultoría, la investigación, las actividades técnicas y demás servicios intensivos en conocimiento. Este resultado refleja una mayor dinámica de la demanda empresarial e institucional por actividades que apoyan la planeación, la gestión, la innovación y la toma de decisiones dentro del aparato productivo.

En comparación con el cuarto trimestre de 2025, la rama presentó una variación trimestral positiva del 0,5 %, lo que indica que la actividad mantuvo una trayectoria de crecimiento al inicio de 2026, aunque a un ritmo más moderado que el observado en términos anuales. En conjunto, ambas variaciones muestran un sector relativamente estable, con capacidad para sostener su nivel de producción y continuar aportando al funcionamiento de las empresas y entidades que requieren conocimientos técnicos, científicos y profesionales para desarrollar sus procesos.

El comportamiento de la producción de las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS** entre el primer trimestre de 2017 y el primer trimestre preliminar de 2026 evidencia una trayectoria de crecimiento en el mediano plazo, acompañada de un marcado patrón estacional, caracterizado por incrementos recurrentes durante los cuartos trimestres y posteriores ajustes al inicio de cada año. Esta dinámica es compatible con la concentración de la ejecución presupuestal, el cierre de proyectos y contratos y la mayor demanda de servicios de consultoría, asistencia técnica, investigación y apoyo especializado por parte de entidades públicas y empresas privadas. La serie pasó de 6.052 miles de millones de pesos en el primer trimestre de 2017 a registrar máximos de 8.369 miles de millones en el

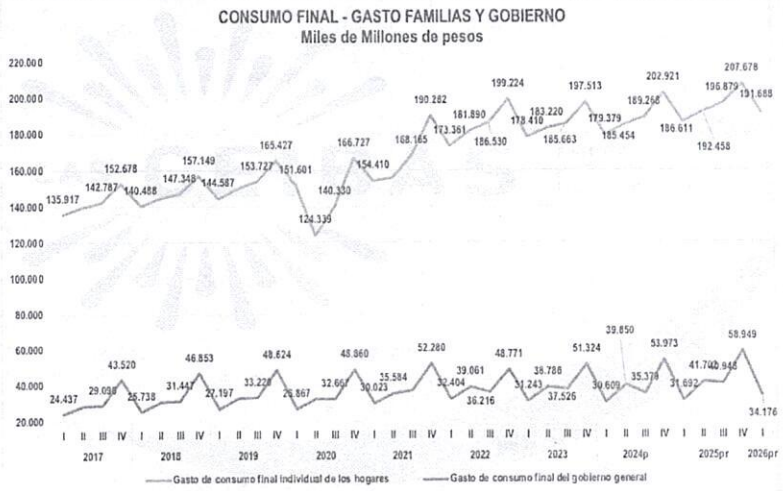
cuarto trimestre de 2021, 8.524 miles de millones en 2022, 8.802 miles de millones en 2023, 8.597 miles de millones en 2024 y 8.783 miles de millones en 2025.

La principal ruptura de la serie se presentó durante 2020, cuando la producción descendió hasta 6.048 miles de millones de pesos en el segundo trimestre, como consecuencia de las restricciones económicas y operativas asociadas a la pandemia. A partir de 2021 se observa una recuperación progresiva, aunque con fluctuaciones entre trimestres derivadas de su comportamiento estacional. En el primer trimestre preliminar de 2026, la producción alcanzó 7.257 miles de millones de pesos, cifra superior a los 7.098 miles de millones registrados en el mismo periodo de 2025, lo que confirma una variación anual positiva y la continuidad de la recuperación del sector. Este resultado refleja la permanencia de la demanda por servicios intensivos en conocimiento y su importancia como soporte de los procesos de planeación, gestión, innovación y toma de decisiones del aparato productivo y de la administración pública; como podemos observar:

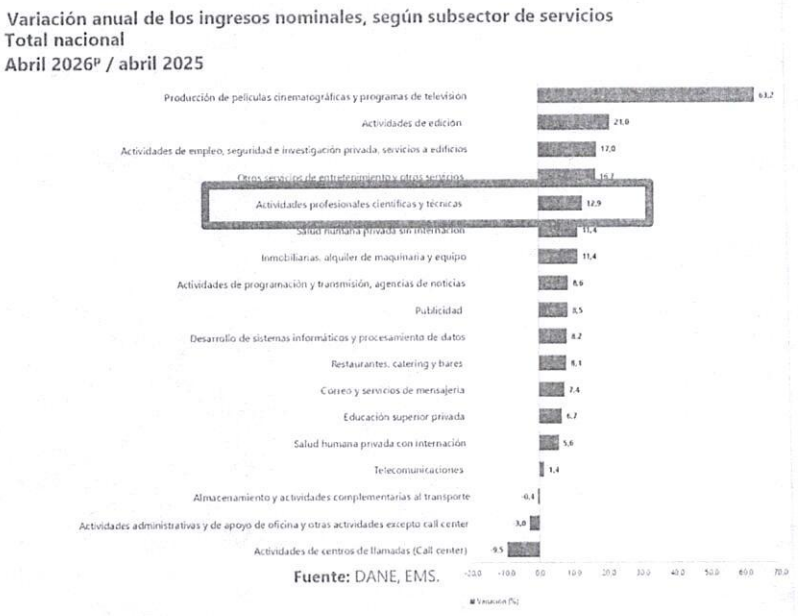


Desde la perspectiva del gasto, la evolución del consumo final entre 2017 y el primer trimestre preliminar de 2026 muestra una tendencia creciente, liderada por el gasto de los hogares, aunque acompañada de fluctuaciones trimestrales recurrentes. Este componente pasó de $135.917 miles de millones en el primer trimestre de 2017 a $207.678 miles de millones en el cuarto trimestre de 2025, el registro más alto de la serie, antes de descender a $191.688 miles de millones en el primer trimestre de 2026. La trayectoria evidencia caídas frecuentes al inicio de cada año y recuperaciones hacia los trimestres finales, patrón que también se observó tras la contracción de 2020, cuando el consumo de los hogares descendió hasta $124.339 miles de millones y posteriormente retomó una senda ascendente.

Por su parte, el gasto de consumo final del gobierno general presenta una mayor volatilidad y una marcada concentración en los últimos trimestres de cada vigencia. Durante 2025 pasó de $31.692 miles de millones en el primer trimestre a $58.949 miles de millones en el cuarto, el nivel más elevado del período analizado, para luego reducirse a $34.176 miles de millones en el primer trimestre de 2026. En conjunto, la gráfica refleja que el consumo de los hogares conserva el mayor peso dentro de los componentes examinados, mientras el gasto gubernamental complementa la demanda agregada con variaciones asociadas al ritmo trimestral de ejecución presupuestal, a saber:



De igual manera, de acuerdo con la Encuesta Mensual de Servicios EMS del mes de abril de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con abril de 2025; tal como se demuestra:



Fuente: DANE, EMS.

En tal sentido, las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS** tuvieron un incremento en dicho mes en los ingresos por servicios de **13,2** puntos porcentuales, una variación de **-0,3** p.p. en venta de mercancías y una variación de **-0,0** en otros ingresos, como se representa:

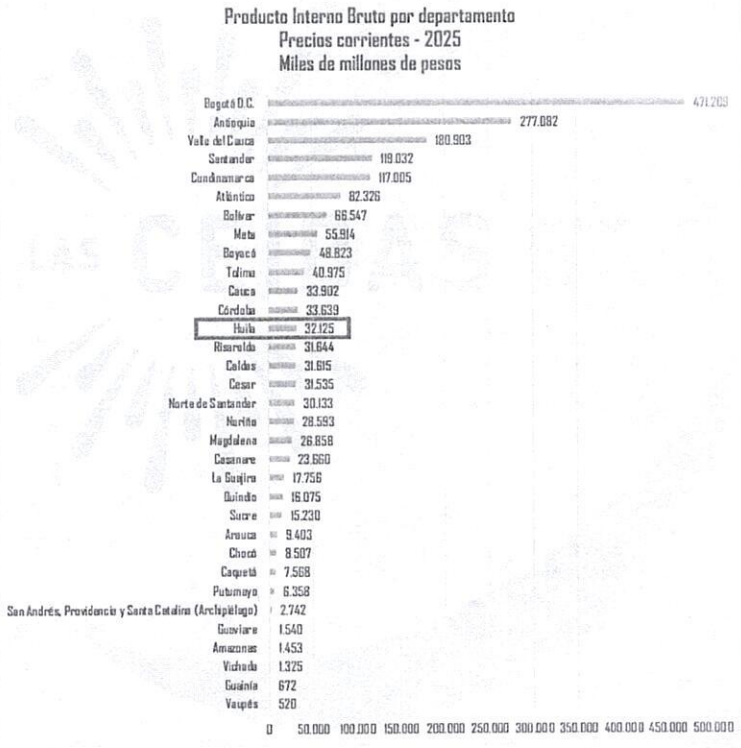
Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Abril 2026P / abril 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-0.4	-0.9	-0.1	0.6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	7.4	7.2	0.0	0.2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8.1	6.9	1.4	-0.3
J	División 58	Actividades de edición	21.0	8.1	1.1	11.7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	63.2	37.7	21.8	3.6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8.6	4.2	0.0	4.4
J	División 61	Telecomunicaciones	1.4	2.1	-0.7	0.0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8.2	7.4	0.9	-0.1
L/N	Sección L, División 68 Sección N.	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11.4	13.4	-1.8	0.2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	12.9	13.2	-0.3	-0.0
M	Clase 7310	Publicidad	8.5	8.4	-0.0	0.0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17.0	17.1	-0.1	-0.0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9.5	-9.6	0.0	0.1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-3.0	-3.2	0.0	0.1
P	Grupo 854	Educación superior privada	6.7	5.6	0.1	1.0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5.6	5.7	-0.1	0.1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	11.4	11.5	0.1	-0.1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	16.7	15.7	0.5	1.5

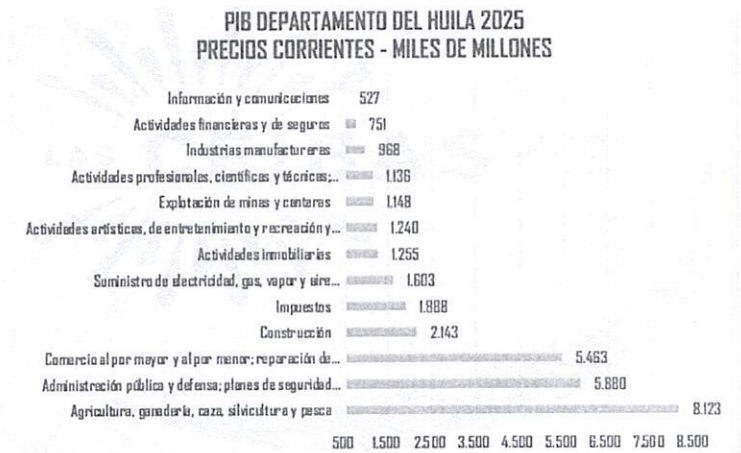
Fuente: DANE, EMS.

Por otra parte, al analizar la distribución territorial del Producto Interno Bruto a precios corrientes, se observa que el PIB de Colombia pasó de $1.706.447 miles de millones en 2024 a $1.852.670 miles de millones en **2025**, lo que representa un incremento nominal de $146.223 miles de millones, equivalente al 8,6 %. La actividad económica continúa altamente concentrada en Bogotá D. C., Antioquia y Valle del Cauca, que registraron en 2025 valores de $471.209, $277.082 y $180.903 miles de millones, respectivamente.

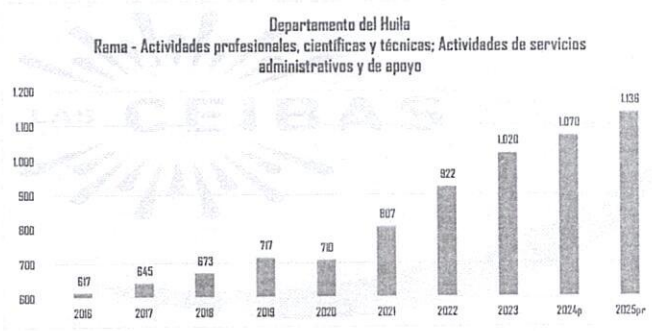
En este contexto, el PIB del departamento del Huila aumentó de $29.310 miles de millones en 2024 a $32.125 miles de millones en **2025**, con un crecimiento nominal aproximado del **9,6 %,** superior al registrado por la economía nacional. Su participación dentro del PIB colombiano pasó del 1,72 % al **1,73 %,** mientras que, por volumen de producción, el departamento ocupó el decimotercer lugar, por debajo de Córdoba y por encima de Risaralda. Estos resultados evidencian una expansión de la economía huilense y una leve mejora de su peso relativo dentro de la producción nacional, tal como se muestra en la siguiente gráfica:



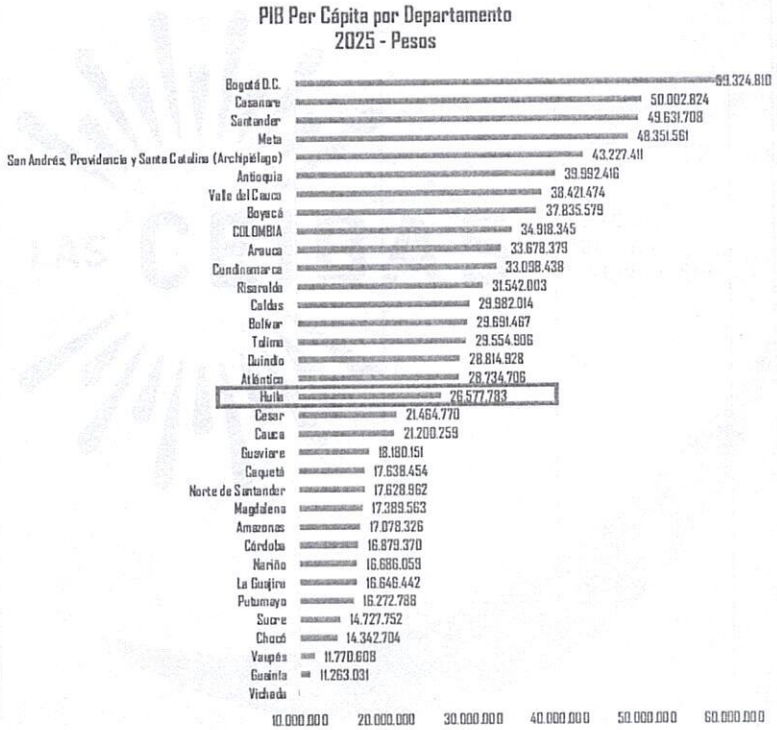
Ahora bien, la estructura productiva del Huila en 2025 mantuvo una clara vocación agropecuaria, al concentrar su mayor producción en la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, con $8.123 miles de millones, seguida por la administración pública y defensa, con $5.880 miles de millones, y por el comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida, con $5.463 miles de millones, lo que evidencia el peso conjunto de las actividades primarias, el sector público y los servicios dentro de la economía departamental:



En cuanto al comportamiento de la rama de las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**, resulta pertinente observar su evolución durante los últimos diez años, con el propósito de identificar su dinámica general y los cambios registrados a lo largo del periodo, tal como se evidencia en la siguiente gráfica:

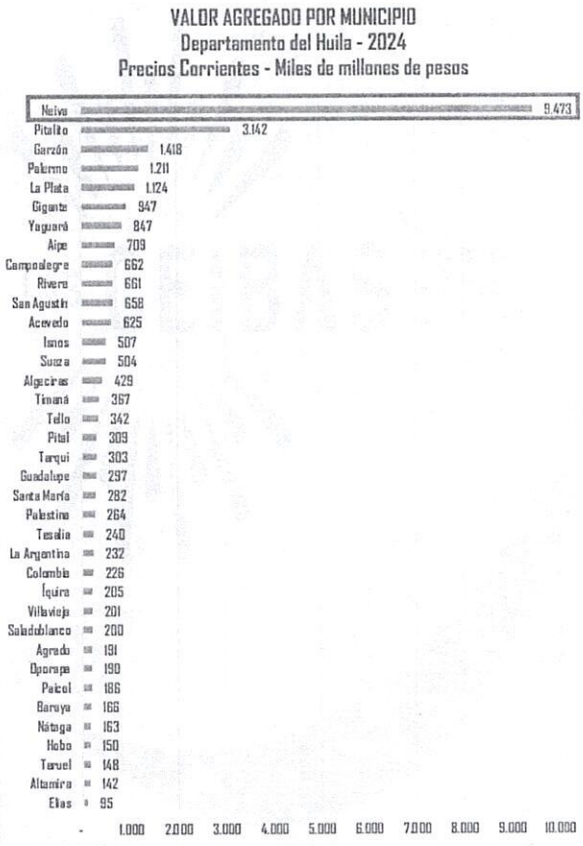


n términos de PIB per cápita, el Huila se ubicó en 2025 por debajo del promedio nacional, con $26.577.783 frente a $34.918.345, lo que representa una brecha de $8.340.562 por habitante. Este indicador refleja un menor nivel relativo de producción económica por persona frente al conjunto del país, sin que deba interpretarse como el ingreso efectivo recibido por cada habitante:

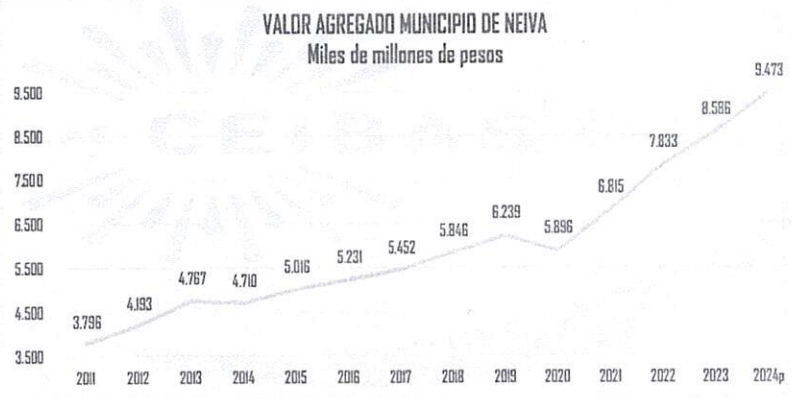


La distribución territorial del valor agregado en el Huila evidencia una marcada concentración económica en Neiva, cuya producción supera ampliamente la registrada por los demás municipios. A considerable distancia se ubican Pitalito y Garzón, mientras el resto del

departamento presenta participaciones significativamente menores, lo que confirma el predominio de la capital dentro de la estructura productiva departamental, como se observa en la siguiente gráfica:



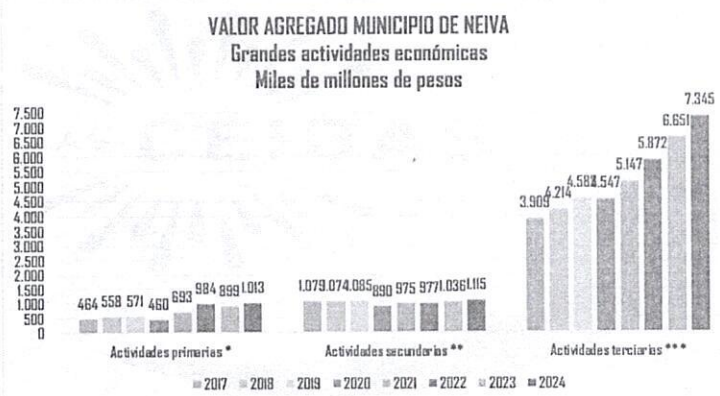
Para el municipio de Neiva, la evolución del valor agregado entre 2011 y 2024 evidencia una tendencia general de crecimiento, interrumpida únicamente por la contracción registrada en 2020. A partir de 2021 se observa una recuperación sostenida que llevó la producción municipal a $9.473 miles de millones en 2024, el nivel más alto de la serie analizada, consolidando a la capital como el principal núcleo económico del departamento:



En cuanto al valor agregado del Municipio de Neiva respecto a las grandes actividades económicas, tenemos que en los últimos ocho años se evidencia que la mayor vocación productiva corresponde a las actividades terciarias, de acuerdo con la desagregación de actividades económicas:

** Actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; y explotación de minas y canteras.*
*** Actividades de industrias manufactureras y construcción.*
**** Actividades de electricidad, gas y agua; comercio; reparación de vehículos automotores; transporte; alojamiento y servicios de comida; información y comunicaciones; actividades financieras y de seguros; actividades inmobiliarias;* ***actividades profesionales, científicas y técnicas****; actividades de servicios administrativos y de apoyo; administración pública; educación; salud; actividades artísticas, de entretenimiento y recreación; actividades de los hogares individuales.*

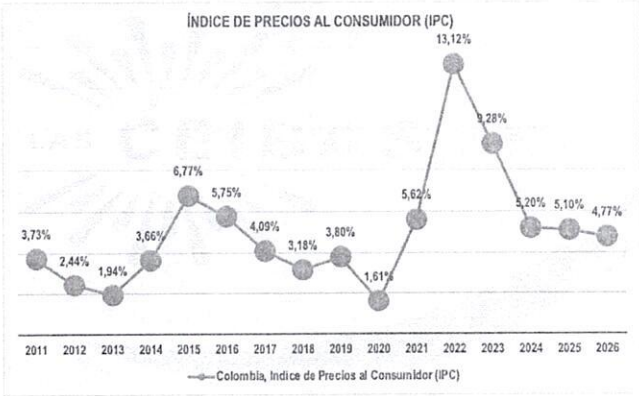
En tal sentido, la estructura productiva de Neiva se encuentra ampliamente concentrada en las actividades terciarias, cuyo valor agregado pasó de $3.904 miles de millones en 2017 a $7.345 miles de millones en 2024. En contraste, las actividades primarias y secundarias mantuvieron una participación significativamente menor, aunque con variaciones positivas en algunos años, lo que confirma el predominio del comercio y los servicios dentro de la economía municipal:



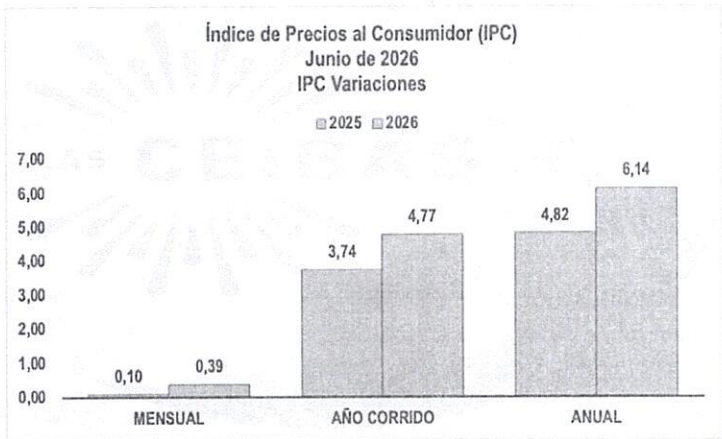
La trayectoria del Índice de Precios al Consumidor evidencia que, entre 2011 y 2020, Colombia mantuvo niveles de inflación generalmente moderados, aunque con un repunte transitorio en 2015 y 2016, cuando la variación anual alcanzó el 6,77 % y el 5,75 %, respectivamente. Posteriormente, el indicador descendió hasta el 1,61 % en 2020; sin embargo, a partir de 2021 comenzó un proceso de aceleración que

elevó la inflación al 5,62 % y, posteriormente, al 13,12 % en 2022, el registro más alto de la serie analizada. Este comportamiento redujo el poder adquisitivo de los hogares e incrementó los costos asociados a insumos, transporte, mano de obra y demás componentes necesarios para la producción, comercialización y prestación de servicios.

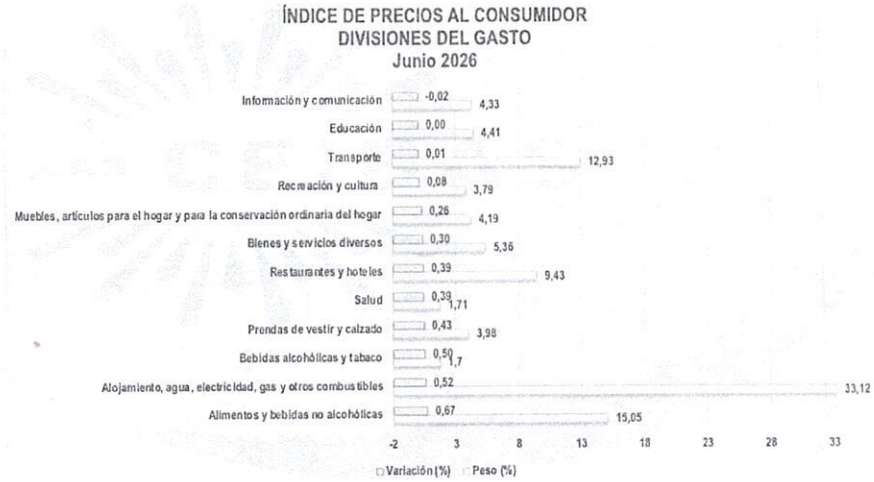
Desde 2023 se observa una desaceleración progresiva de la inflación, al pasar del 9,28 % en ese año al 5,20 % en 2024, 5,10 % en 2025 y 4,77 % en 2026. Esta trayectoria refleja una moderación en el ritmo de crecimiento de los precios, pero no implica que estos hayan retornado a los niveles anteriores al episodio inflacionario, pues una menor variación del IPC significa que los precios continúan aumentando, aunque a una velocidad inferior. En consecuencia, los agentes económicos siguen operando sobre una estructura de costos acumulada superior a la registrada antes de 2021, circunstancia que debe considerarse en la estimación de presupuestos, honorarios y demás condiciones económicas de los contratos, como se observa en la siguiente gráfica:



En cuanto al incremento en el mes de **JUNIO** de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%); a saber:

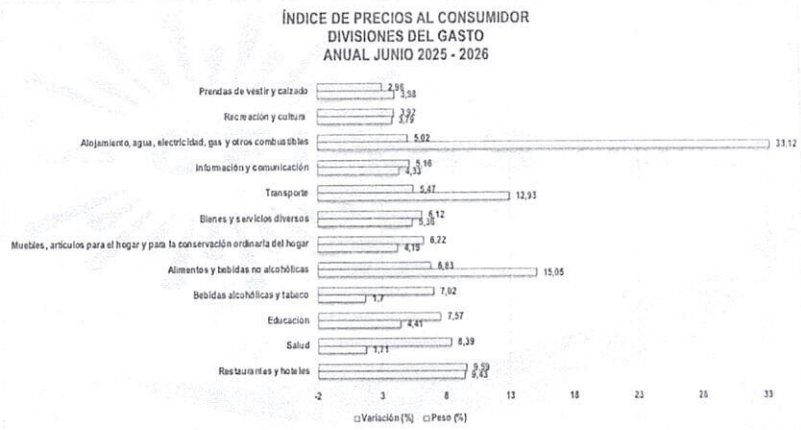


Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total; como se relaciona a continuación:



Asimismo, es pertinente tener en cuenta el comportamiento de los precios de la canasta familiar en el año 2025 y durante el año 2026, y ver cómo la inflación aumentó el poder adquisitivo de las familias, dado que el mes de **JUNIO** de 2026, el IPC registró una variación de 6,14% en comparación con **JUNIO** de 2025.

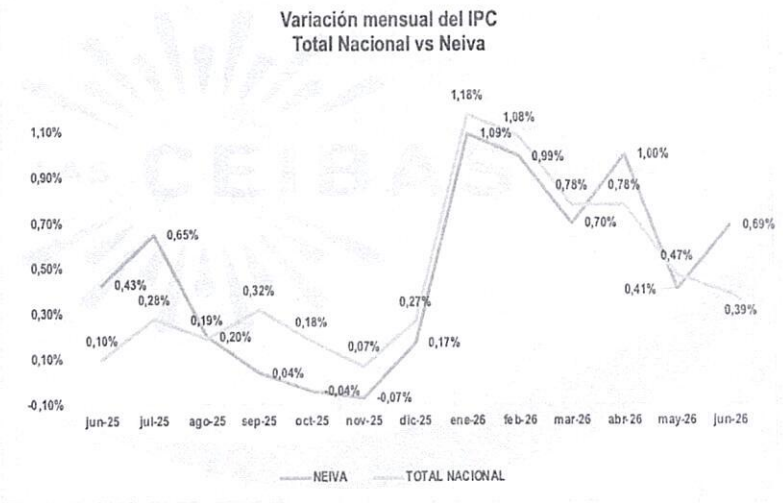
En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,59%), Salud (8,39%), Educación (7,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,02%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,83%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,22%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,14%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (6,12%), Transporte (5,47%), Información y comunicación (5,16%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,02%), Recreación y cultura (3,92%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,98%) se ubicaron por debajo del promedio nacional; como se relaciona:



El comportamiento mensual del IPC entre mayo de 2025 y mayo de 2026 muestra que Neiva presentó una trayectoria más volátil que el total nacional. Entre mayo y julio de 2025, la variación local se mantuvo por encima del promedio del país, mientras que entre septiembre

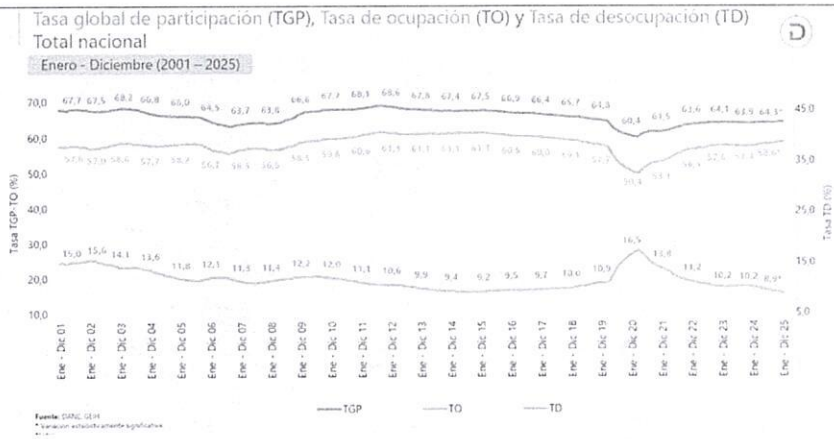
y diciembre se ubicó por debajo e incluso registró variaciones negativas en octubre y noviembre, reflejando una moderación temporal de las presiones sobre los precios en la ciudad.

Al inicio de 2026, tanto Neiva como el total nacional registraron un repunte significativo de la inflación mensual, aunque la ciudad se mantuvo por debajo del referente nacional entre enero y marzo. En abril, esta tendencia se revirtió, pues la variación del IPC en Neiva alcanzó el 1,00 %, frente al 0,78 % observado en el país. Durante mayo las dos series descendieron y presentaron valores más próximos, con registros del 0,41 % en Neiva y del 0,47 % a nivel nacional; sin embargo, en junio volvieron a distanciarse, al acelerarse la inflación local hasta el 0,69 %, mientras la variación nacional se redujo al 0,39 %. En conjunto, el comportamiento evidencia que la dinámica inflacionaria de Neiva sigue la tendencia general del país, aunque presenta fluctuaciones mensuales propias que pueden generar presiones diferenciadas sobre los costos de los bienes y servicios en el ámbito local, como se observa en la siguiente gráfica:



Esto ha generado una disminución de los precios de los bienes y servicios, tal como se ha evidenciado en el año 2025 y lo corrido del año 2026, donde la tendencia del costo de los colombianos ha tenido una tendencia variable durante todo el año corrido.

En relación con el desempleo, para el 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 18,9%, siendo inferior a la registrada en el año 2024. La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, lo que significó un aumento de 0,4 puntos porcentuales respecto al 2024 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,6%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al 2024 (57,4%), como se demuestra en la siguiente gráfica:

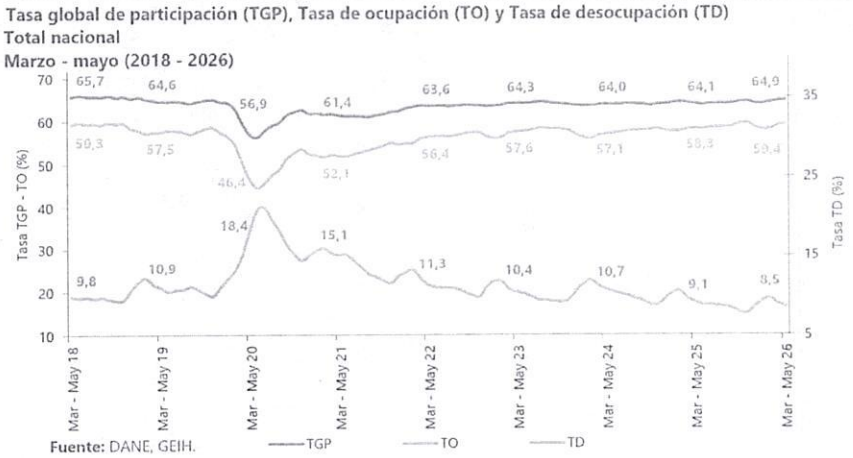


En **MAYO** de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%); de la siguiente manera:



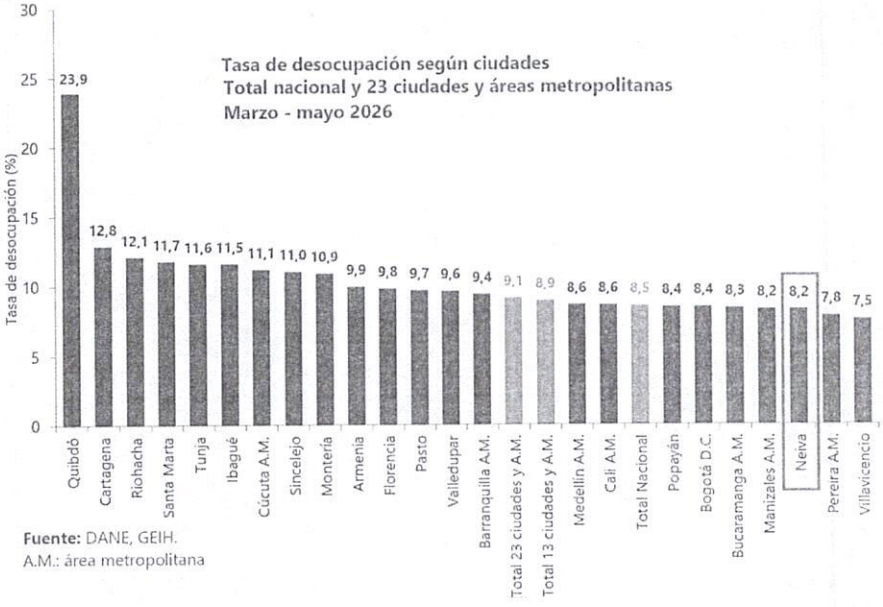
Fuente: DANE. GEIH.

Asimismo, la tasa de desocupación del trimestre móvil marzo - mayo 2026 fue 8,5%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (64,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (58,3%); a saber:



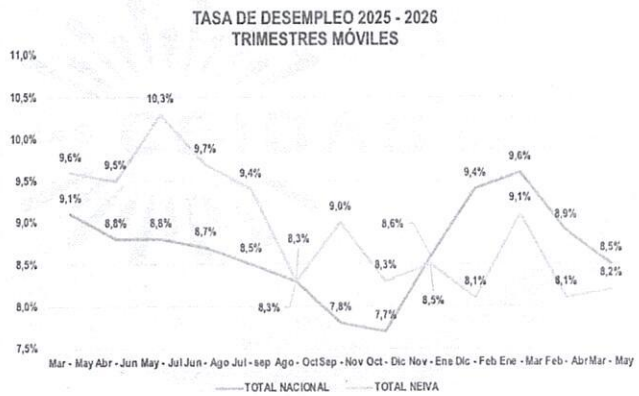
Las cifras son alentadoras y positivas para el municipio de Neiva, si se analiza el trimestre móvil marzo - mayo 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,9%), Cartagena (12,8%) y Riohacha (12,1%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Neiva (8,2%), Pereira A.M. (7,8%) y Villavicencio (7,5%). Para el caso de Neiva, es la **VEINTIUNAVA** ciudad con mayor tasa de desempleo a nivel nacional, presentando una gran evolución dado que pasó de ser en el 2020 la ciudad con mayor tasa de desempleo a los resultados que se reflejan hoy.

Estos comportamientos se resumen en la siguiente gráfica:



Al comparar la tasa de desempleo de Neiva con el total nacional entre los trimestres móviles marzo-mayo de 2025 y marzo-mayo de 2026, se observa que la ciudad inició el periodo con un nivel superior al promedio del país y alcanzó su punto más alto en mayo-julio de 2025, con 10,3 %. Posteriormente, el indicador local presentó una tendencia general descendente, aunque con fluctuaciones, hasta cerrar en 8,2 %, mientras la tasa nacional pasó de 9,1 % a 8,5 %.

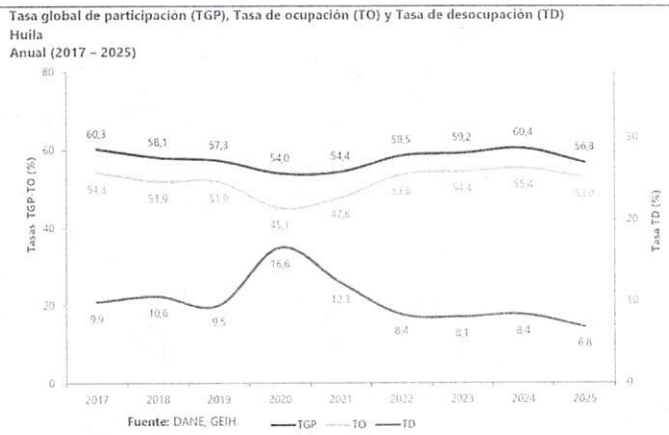
La evolución comparada muestra que Neiva se ubicó por encima del referente nacional durante buena parte de 2025, convergió con este en agosto-octubre y, en los últimos trimestres analizados, registró niveles inferiores. Este comportamiento evidencia una mejora relativa del mercado laboral local y una reducción de la brecha frente al promedio nacional, como se observa en la siguiente gráfica:



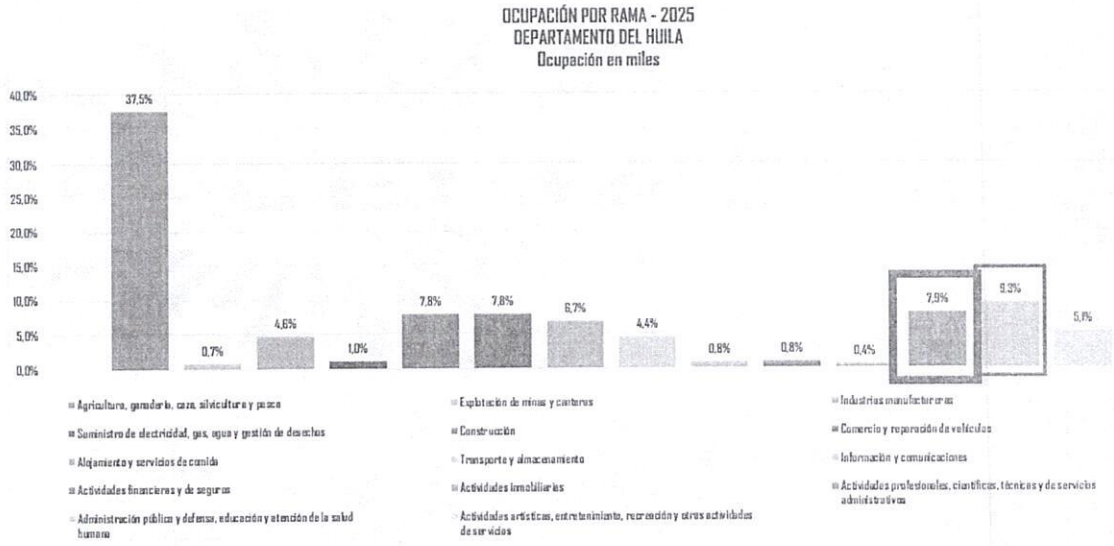
Con información disponible hasta el trimestre móvil marzo-mayo de 2026, el mercado laboral de Neiva muestra una mejora gradual frente a los niveles observados durante buena parte de 2025. La tasa de desempleo local alcanzó su punto más alto en el trimestre mayo-julio de 2025, con 10,3 %, y posteriormente descendió, aunque con fluctuaciones, hasta ubicarse en 8,2 % al cierre del periodo analizado. Este resultado situó a la ciudad por debajo del total nacional, cuya tasa fue del 8,5 %, y entre las ciudades con menor desempleo dentro de las 23 capitales y áreas metropolitanas examinadas. No obstante, esta evolución debe interpretarse con prudencia, pues la reducción del desempleo, por sí sola, no permite establecer la calidad, formalidad o estabilidad de los puestos de trabajo generados, ni determinar si la mejora responde exclusivamente a una mayor ocupación o también a variaciones en la participación laboral.

En este escenario, Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. mantiene una incidencia relevante en la economía local por la continuidad en la prestación de servicios públicos y la ejecución de proyectos de infraestructura, actividades que movilizan contratación de bienes, obras y servicios y generan demanda de trabajo en distintos eslabones productivos. Sin atribuirle de manera exclusiva los resultados del mercado laboral, su operación constituye un componente institucional que contribuye al sostenimiento de la actividad económica y a la generación directa e indirecta de oportunidades laborales en el municipio.

Asimismo, la ocupación a nivel departamental para el año 2025, la tasa de desocupación de Huila fue 6,8%, mientras que en 2024 se ubicó en 8,4%. La tasa de ocupación se ubicó en 53,0%, mientras que en el año anterior fue 55,4%. Finalmente, la tasa global de participación fue 56,8% frente al 2024 que se ubicó en 60,4%, a saber:



En cuanto a la afectación presentada en el empleo en el departamento durante el año **2025**, se puede evidenciar que la rama correspondiente a la administración pública es la segunda rama que más aporta a la empleabilidad en el departamento con una participación del 9,3%; y por otra parte, la rama de rama de las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS** aporta a la generación del empleo con un **7,9%**, a nivel departamental:



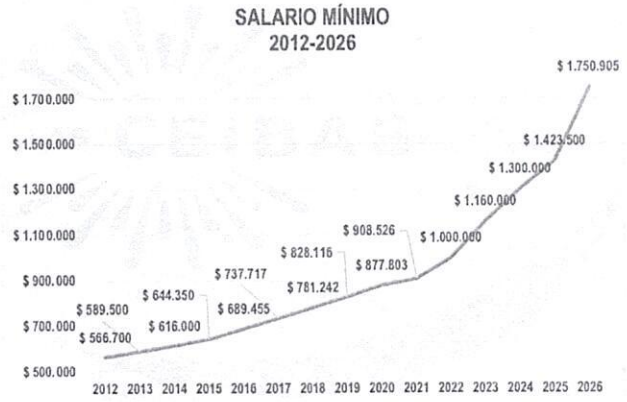
En referencia de la contribución del sector respecto al empleo a nivel nacional, la rama de las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**, ésta aportó a la generación de empleo en un **8,2%** del empleo a nivel nacional; sin embargo, durante el mes de **MAYO** de 2026 respecto al mismo periodo del año 2025, se presentó una variación de **143** mil empleos; lo que se traduce en que dicha rama presentó una variación en la empleabilidad de **0,6** puntos porcentuales respecto a la población ocupada a nivel nacional, como se relaciona:

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Mayo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.627**	**24.583**	**100**	**956**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.873	3.278	13,3	405	1,7
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.874	2.017	8,2	143	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.762	1.877	7,6	115	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.118	4.192	17,1	74	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	512	585	2,4	73	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.997	2.048	8,3	52	0,2
Construcción	1.551	1.588	6,5	37	0,2
Actividades financieras y de seguros	433	419	1,7	-15	-0,1
Actividades inmobiliarias	337	311	1,3	-26	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.501	3.464	14,1	-37	-0,2
Información y comunicaciones	431	392	1,6	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.860	1.816	7,4	-44	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.

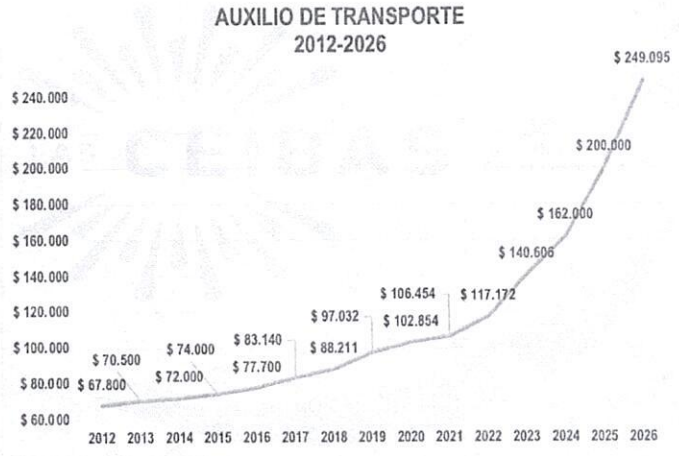
Ahora bien, respecto al comportamiento del salario mínimo éste ha sido positivo y ha aumentado $1.184.205 en los últimos 15 años, aumentando el poder adquisitivo de los trabajadores colombianos que devengan dicho salario, como se demuestra a continuación:



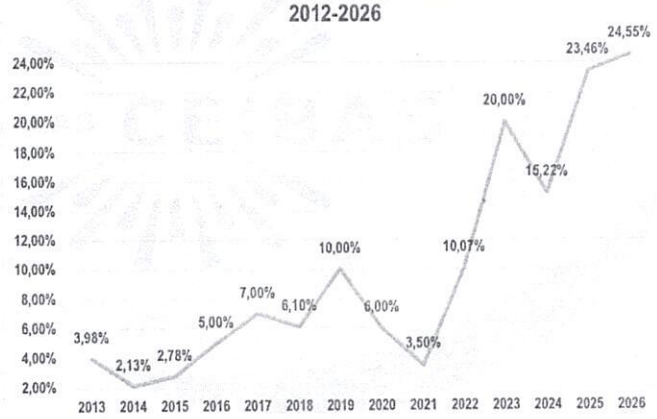
Respecto a la variación para el mismo periodo, en el año 2026 presentó una variación positiva en términos reales respecto al periodo inmediatamente anterior, como se puede evidenciar en la siguiente gráfica:



El auxilio de transporte ha presentado un comportamiento positivo proporcional al incremento del salario mínimo; presentando un incremento de $181.295 en los últimos quince años:



Este comportamiento se ve reflejado en los mismos términos del comportamiento del salario mínimo, presentando una variación en términos reales frente al periodo anterior, evidenciando una variación positiva del auxilio del transporte respecto al año 2025:



Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Neiva, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **Acuerdo 028 de 2018 "ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA"**, el **Acuerdo 021 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA", MODIFICADO POR EL ACUERDO 013 DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**" y el **Acuerdo 036 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, valor que puede oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 2% y 5,5% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
PRO USCO	233	0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $26.263.575
ADULTO MAYOR	220	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
ACUERDO 021 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA MODIFICADO POR EL ACUERDO 013 DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
PRO DEPORTE	126	2 % DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA **EXENCIÓN** ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
ACUERDO 036 DE 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
PRO CULTURA	1	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 65 SMMLV **EXENCIÓN** ESTAN EXENTOS DE LA ESTAMPILLA PRO CULTURA LOS CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, CONTRATOS DE COMODATO, CONTRATOS CON FONDOS DE ORGANISMOS DE COOPERACIÓN ASISTENCIAL O AYUDAS INTERNACIONALES, CONTRATOS DE DONACIÓN, CONTRATOS DE EMPRÉSTITOS, CONVENIOS CON JAC, CONTRATOS CON CLUBES DEPORTIVOS, CONTRATOS SECTOR SALUD.	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $113.808.825

En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con la prestación del servicio.

Ahora bien, el contrato de prestación de servicios constituye una modalidad contractual de naturaleza **civil o comercial**, claramente diferenciada del contrato de trabajo, en la medida en que no genera vínculo laboral ni subordinación jurídica. Esta diferenciación se encuentra expresamente definida en el **artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo**, el cual conceptualiza al contratista independiente como aquella persona natural o jurídica que ejecuta una obra o presta un servicio a favor de un tercero, por su cuenta y riesgo, mediante el pago de un precio previamente pactado, utilizando sus propios medios y conservando plena autonomía técnica, administrativa y directiva en la ejecución del objeto contractual.

En este marco, la remuneración que percibe el contratista independiente se denomina **honorarios**, los cuales responden a una lógica económica distinta a la del salario. Los honorarios constituyen una contraprestación asociada primordialmente al **componente intelectual, profesional o especializado del servicio**, y no a una relación de dependencia funcional. Desde una perspectiva conceptual, la Real Academia Española define los honorarios como el estipendio o retribución otorgada por el ejercicio de un arte o profesión liberal, noción que refuerza su carácter no subordinado y su naturaleza ajena al ámbito laboral. En consecuencia, los honorarios no tienen connotación salarial ni generan, por sí mismos, derechos laborales, en concordancia con la estructura del régimen laboral colombiano.

Como efecto directo de esta independencia contractual, el contratista asume de manera íntegra las **cargas económicas asociadas a su protección social**, sin concurrencia del contratante. En particular, los aportes al sistema de pensiones corresponden al dieciséis por ciento del ingreso base de cotización, el cual se calcula sobre el cuarenta por ciento del valor mensualizado de los honorarios, lo que equivale, en términos efectivos, a un seis coma cuatro por ciento del valor total del contrato. De igual forma, el aporte al sistema de salud asciende al doce coma cinco por ciento sobre el mismo ingreso base, representando aproximadamente un cinco por ciento del valor contractual, a lo que se suma el aporte correspondiente al sistema de riesgos laborales, según la clase de riesgo aplicable. Estas obligaciones económicas, asumidas en su totalidad por el contratista, reducen el ingreso disponible real y deben ser consideradas de manera expresa al momento de fijar los honorarios.

A diferencia de lo que ocurre en un contrato laboral, el contratista independiente **no accede a prestaciones sociales ni beneficios salariales**, tales como prima de servicios, cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones remuneradas, licencias, incapacidades o auxilio de transporte. Estos beneficios, que forman parte integral del esquema del **Salario Mínimo Mensual Legal Vigente**, representan un componente económico relevante del costo laboral para el empleador y un ingreso diferido o indirecto para el trabajador. De acuerdo con la estructura vigente, el SMMLV para 2025 y 2026 incorpora no solo el salario básico, sino también un conjunto de prestaciones y cargas patronales que incrementan de manera significativa el valor real del ingreso laboral.

En este contexto, resulta técnicamente necesario que los honorarios pactados en los contratos de prestación de servicios **internalicen y compensen la ausencia de dichos beneficios**, así como las cargas adicionales que asume el contratista independiente en materia de seguridad social y tributación. La fijación de honorarios no puede, por tanto, limitarse a una comparación nominal con el salario mínimo, sino que debe considerar el **costo laboral integral** que supone un vínculo de carácter laboral y la diferencia sustancial entre salario y honorarios desde el punto de vista económico y jurídico. Solo de esta manera es posible garantizar una remuneración razonable, proporcional y coherente con la realidad económica del contratista independiente y con los principios de equidad y sostenibilidad contractual:

Componente	%	Valor 2025	Valor 2026
Salario Mínimo	-	$ 1.423.500	$ 1.750.905
Auxilio de Transporte	-	$ 200.000	$ 249.095
Salud	8,50%	$ 120.998	$ 148.827
Pensión	12,00%	$ 170.820	$ 210.109
ARL (Nivel 1)	0,52%	$ 7.431	$ 9.140
Parafiscales	9,00%	$ 128.115	$ 157.581
Prima	8,33%	$ 118.576	$ 166.600
Cesantías	8,33%	$ 135.238	$ 166.600
Intereses de cesantías	1,00%	$ 15.445	$ 20.000
Vacaciones	4,17%	$ 59.360	$ 73.013
Dotación aproximada	2,50%	$ 35.588	$ 43.773
Total		**$ 2.415.071**	**$ 2.995.642**

Por otra parte, en la determinación de los honorarios resulta indispensable incorporar variables macroeconómicas que inciden de manera directa en el poder adquisitivo real y en las condiciones de vida del contratista independiente. En el contexto local de Neiva, los incrementos recientes en el nivel de precios evidencian presiones significativas sobre el costo de vida, particularmente en divisiones de gasto esenciales. Variaciones anuales del orden del 10,62 % en educación, 8,41 % en restaurantes y hoteles y 7,25 % en servicios básicos asociados a alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles reflejan un entorno inflacionario que impacta de forma directa el ingreso disponible de los hogares y, de manera específica, de quienes dependen exclusivamente de sus honorarios profesionales.

A estos incrementos se suman alzas relevantes en otras divisiones de consumo como transporte, con una variación cercana al 5,00 %, y salud, con incrementos alrededor del 5,63 %, componentes que representan gastos inelásticos y de difícil ajuste para el contratista independiente. Este conjunto de presiones inflacionarias configura un escenario en el cual la simple referencia nominal a valores contractuales resulta insuficiente para garantizar una retribución económicamente adecuada, siendo necesario evaluar los honorarios desde una perspectiva real y no únicamente formal.

En este sentido, la fijación de los honorarios en los contratos de prestación de servicios debe responder a un análisis integral que contemple, además de la formación académica, la idoneidad técnica y la experiencia general y específica del contratista, las condiciones macroeconómicas vigentes que determinan el costo de vida en el territorio. La omisión de estas variables conduce a una subvaloración económica del servicio profesional, en la medida en que traslada al contratista el ajuste inflacionario sin una compensación equivalente en el ingreso contractual.

Incorporar estas consideraciones permite que los honorarios pactados compensen de manera razonable no solo la ausencia de prestaciones sociales propias del vínculo laboral, sino también la erosión del ingreso real derivada del aumento sostenido de precios en bienes y servicios esenciales. De esta forma, se garantiza que el contrato de prestación de servicios cumpla una función económica coherente con la realidad del mercado y con las cargas efectivas que asume el contratista independiente.

Bajo esta lógica, Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., al estructurar contratos con honorarios técnicamente justificados y ajustados al contexto macroeconómico local, no solo asegura condiciones contractuales equilibradas, sino que también contribuye al fortalecimiento del tejido económico del municipio. Una remuneración adecuada favorece la estabilidad de los prestadores de servicios, estimula el consumo interno y genera efectos multiplicadores sobre la economía local, con impactos positivos en el empleo, la actividad productiva y la calidad de vida de la población.

Dicho esto, con el fin de determinar el estudio de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., relacionando los procesos celebrados por la Entidad; e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.:

No. CONTRATO y/o PROCESO	VALOR TOTAL	TIEMPO (Meses o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
037-2026	$27.000.000	SEIS (6) MESES	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA APOYAR TÉCNICA, OPERATIVA Y ESTRATÉGICAMENTE A LA SUBGERENCIA COMERCIAL DE LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P., EN EL SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE PÉRDIDAS, MACROMEDICIÓN, MICROMEDICIÓN, CONTROL OPERATIVO Y FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS COMERCIALES, ORIENTADAS A LA OPTIMIZACIÓN DE LA EFICIENCIA OPERATIVA, REDUCCIÓN DEL ÍNDICE IPUF Y MEJORA DEL CONTROL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.	Régimen Especial - Contratación directa
041-2025	$25.800.000	SEIS (6) MESES	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LAS ACTIVIDADES DE CARTERA DE LA SUBGERENCIA COMERCIAL DE LAS CEIBAS EMPRESAS	Régimen Especial - Contratación directa

			PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.	
292-2025	$17.200.000	CUATRO (4) MESES	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN LA GESTIÓN DE COBRO DE CARTERA DE LA SUBGERENCIA COMERCIAL DE LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.	Régimen Especial - Contratación directa

Asimismo, se realizó la consulta en la plataforma SECOP II, para la identificación de procesos adjudicados por diferentes contratantes a nivel Nacional con características iguales o similares al objeto del presente estudio:

No. CONTRATO y/o PROCESO	ENTIDAD	VALOR TOTAL	TIEMPO (Meses o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
ID-CPS-34-2025	EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA SA ESP	$12.600.000	TRES (3) MESES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR SEGUIMIENTO FRENTE A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS A CARGO DE EMPRESAS PUBLICAS DE RISARALDA SA - ESP.	Contratación Directa
PS169 DE 2025	EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO SA ESP	$14.000.000	TRES (3) MESES	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO S.A E.S.P	Contratación Directa
2024-018	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SINCELEJO EMPAS E.S.P.	$39.666.667	(238) DÍAS	PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN FINANZAS A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SINCELEJO EMPAS E.S.P., EN EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL CICLO PRESUPUESTAL DE LA ENTIDAD Y DENTRO DE LA LABOR DE SUPERVISION DEL CONTRATO Nº037/2002, RESPECTO DEL SERVISIO PUBLICO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y DEMAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DESAROLLADAS POR EL OPERADOR AGUAS DE LA SABANA S.A E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO.	Contratación Directa

Como se puede evidenciar, existen procesos realizados por Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. y otras Entidades a nivel nacional relacionados con la prestación de servicios; donde la modalidad de selección del contratista, el objeto del contrato, el servicio y valor de los contratos y forma de pago es coherente con el presente proceso contractual.

Ahora bien, para la determinación del estudio de la oferta, atendiendo la naturaleza del objeto, la modalidad de selección y la tipología contractual (correspondiente a un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de carácter **intuitu personæ)** la Entidad tomó como referencia su banco de proveedores y la información contenida en su base de datos institucional, con el fin de identificar al profesional cuya formación académica, experiencia general y experiencia específica resultaran idóneas para el desarrollo de las actividades requeridas por Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.. Este enfoque responde a que el cumplimiento del objeto contractual depende directamente de las calidades personales, técnicas y profesionales del contratista, y no de una estructura organizacional genérica o estandarizada.

El carácter intuitu personæ del contrato implica que la relación contractual se establece en razón de la persona del contratista, de su trayectoria profesional, de su conocimiento especializado y de su capacidad de asumir, con autonomía técnica y responsabilidad propia, la ejecución de las obligaciones pactadas. En este tipo de contratos, el resultado esperado se encuentra estrechamente vinculado a la experiencia acreditada, al nivel de formación académica y a las habilidades técnicas y analíticas del profesional, razón por la cual estos elementos constituyen factores determinantes en la evaluación de la oferta y en la definición de los honorarios.

En este contexto, la Entidad abordó la determinación del valor de los honorarios a partir de un análisis económico comparativo que permite dimensionar el **costo real del trabajo bajo un esquema laboral**, utilizando como referencia el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente y su estructura integral de costos. Para el año 2025, un salario mínimo de **$1.423.500** no representa el costo real del empleo, pues al incorporar el auxilio de transporte, los aportes a seguridad social, las prestaciones sociales, las vacaciones, los intereses a las cesantías y la dotación, el costo mensual aproximado asciende a **$2.415.071**. De manera similar, para 2026, con un salario mínimo proyectado de **$1.750.095**, el costo laboral integral se incrementa hasta aproximadamente **$2.995.642**, lo que evidencia un aumento superior al **24 %** en el costo total mensual entre ambos años.

Este ejercicio resulta particularmente relevante, en la medida en que el contratista independiente **no percibe ninguno de los componentes que integran dicho costo laboral**, pero sí debe financiar, desde sus honorarios, los aportes a salud, pensión y riesgos laborales, además de asumir la ausencia total de prestaciones sociales, vacaciones remuneradas, primas, cesantías e intereses. En consecuencia, comparar los honorarios con el salario básico carece de rigor técnico, pues desconoce que el ingreso laboral real incluye beneficios económicos adicionales que no están presentes en el contrato de prestación de servicios.

Adicionalmente, este análisis debe contextualizarse en el entorno macroeconómico vigente. A noviembre de 2025, la inflación anual se ubicó en **5,30 %**, con una inflación acumulada en el año superior al **4,82 %**, lo que implica una pérdida efectiva del poder adquisitivo si los honorarios no incorporan ajustes acordes con la evolución de los precios. En este escenario, mantener valores contractuales desconectados de la estructura real de costos y del comportamiento inflacionario supone trasladar al contratista independiente una carga económica desproporcionada, afectando la razonabilidad y sostenibilidad del contrato.

En cuanto al presupuesto oficial, no existe en el sistema de compra pública una disposición que imponga límites máximos a los honorarios en los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. En virtud de la autonomía de la voluntad contractual, corresponde a la Entidad definir el monto de los honorarios con base en el análisis del sector, el estudio de la oferta y los documentos previos, siempre que el valor resulte coherente con el objeto contractual, las obligaciones asumidas, las condiciones del mercado y las calidades del profesional a contratar.

Bajo este marco, el valor de los honorarios fue calculado considerando de manera conjunta la complejidad de las obligaciones, el nivel de responsabilidad asociado al objeto contractual, el tiempo requerido para su ejecución, la experiencia general y específica del profesional, su formación académica, el histórico de contratos análogos ejecutados por la Entidad, el salario promedio del personal administrativo comparable y, de manera expresa, el costo económico real que implica la ausencia de prestaciones laborales y la asunción directa de aportes a seguridad social, impuestos, estampillas y demás gastos inherentes a la condición de contratista independiente. Este

enfoque permite establecer una remuneración que no solo sea formalmente válida, sino económicamente razonable y técnicamente sustentada.

En atención a lo anterior, se estableció como honorarios mensuales a pagar la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($3.700.000,00) moneda corriente**, valor que incluye todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar para la adecuada prestación del servicio, y que será reconocido previa verificación y visto bueno del Supervisor del Contrato, conforme a las condiciones pactadas contractualmente.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP	VALOR	FECHA
675	$12.950.000	07/09/2026

6. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo para la ejecución del contrato es de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.

7. FORMA DE PAGO Y ANTICIPO:

7.1. FORMA DE PAGO:

Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. pagará al contratista mediante mensualidades vencidas de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($3.700.000,00) moneda corriente** o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y la respectiva certificación suscrita por el supervisor del contrato en la cual se señalará cumplió a satisfacción con sus obligaciones, especificando tiempo, valor, y el pago de seguridad social; además deberá anexar el informe mensual, cumpliendo con los requisitos para el pago establecido por Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., en sus listas de chequeo determinadas para tal fin.

A los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley.

Los pagos se realizarán conforme al flujo de caja de la empresa, sin generar intereses moratorios.

Las cuentas de cobro y/o facturación y/o documento equivalente, se deben realizar de manera mensual, junto con el informe de actividades y demás requisitos establecidos en las listas de chequeo dispuestas para tal fin, dentro de los plazos y horarios establecidos por la Dirección Administrativa de Contratación, mediante Circular Interna.

En caso de que el contratista esté obligado a emitir facturación electrónica, deberá anexar al informe de ejecución la prefactura electrónica, la cual será revisada por el área de contratación junto con el informe. Solo después de que el informe de ejecución haya sido aprobado y validado el valor facturado, se autorizará la emisión de la factura electrónica con su respectivo Código Único de Facturación Electrónica (CUFE); y, una vez emitida la factura con CUFE, se dará inicio al trámite correspondiente en el área financiera y/o contable.

El pago de la última cuenta de cobro estará sujeto a la celebración y firma del acta de terminación y/o liquidación entre las partes, según aplique.

7.2. ANTICIPO:

Aplica el anticipo para el proyecto a ejecutar: ☐ SI aplica ☒ NO aplica

8. GARANTIA

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguro	20 % del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 4 meses más.		X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo o pago anticipado	Póliza de seguro	100 % del valor del anticipo o pago anticipado.	Término de ejecución del contrato y 2 meses más.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguro	20% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 2 años más.		X
Calidad de los bienes entregados o correcto funcionamiento.	Póliza de seguro	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 2 años más.		X
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Póliza de seguro	20% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 3 años más.		X
Estabilidad de la obra	Póliza de seguro	30% del valor del contrato	5 años a partir de recibo de la obra.		X
Responsabilidad civil extracontractual	Póliza de seguro	Conforme a la cuantía del contrato, este amparo deberá ser: **a)** 200SMMLV para los contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500SMLMV, **b)** 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2500 SMMLV, **c)** 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV, **d)** 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV, **e)** El cinco (5%) por ciento del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV	Igual al periodo de ejecución del contrato		X

Nota: Para contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, no se solicitarán garantías.
Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva prescindirá de las garantías atendiendo a la naturaleza y forma de pago del contrato, de conformidad a lo establecido en el Artículo 53 del acuerdo 012 de 2020 "Manual de Contratación de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.".
NOTA: La póliza RC deberá incluir además del amparo básico los siguientes amparos y condiciones:

- Cobertura básica de predios, labores y operaciones
- Daño emergente y el lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales
- Responsabilidad surgida por actos del contratista y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos requeridos
- Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o muerte que se ocasiones a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades.

NOTA. La empresa debe figurar en la póliza cómo asegurada y beneficiaria.

9. ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES FUTURA CONTRATACIÓN:

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de Empresas Públicas de Neiva E.P.S, en la presente contratación. La probabilidad de ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla: Entre otros los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista son los siguientes:

NIVEL	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	DESCRIPCIÓN
1	Remoto	El número de eventos con probabilidad de ocurrencia es menor del 1% durante la vigencia del contrato.
2	Ocasional	El número de eventos con probabilidad de ocurrencia se estima entre el 1% y el 5% durante la vigencia del contrato
3	Frecuente	El número de eventos con probabilidad de ocurrencia se estima entre 5.1% al 10% durante la vigencia del contrato.
4	Muy Frecuente	El número de eventos con probabilidad de ocurrencia se estima mayor al 10% durante la vigencia del contrato

Entre otros los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista son los siguientes:

MATRIZ DE RIESGOS					
CLASE	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
	DESCRIPCIÓN	CONTRATISTA	LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P	NIVEL DE PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ELIMINACIÓN O MITIGACIÓN

Jurídicos	Uso indebido de información reservada o confidencial: Se presenta cuando el contratista divulga, utiliza o suministra información reservada, estratégica o datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, sin autorización de la entidad.	100%		OCASIONAL	Incluir cláusula de confidencialidad y protección de datos, exigir compromiso escrito del contratista y aplicar el régimen de responsabilidad contractual en caso de incumplimiento.
	Desnaturalización del contrato de prestación de servicios: Ocurre cuando, durante la ejecución del contrato, se configuran elementos propios de una relación laboral tales como subordinación, control horario, dependencia funcional o asignación de funciones permanentes, lo cual puede dar lugar a reclamaciones laborales y observaciones por parte de los entes de control		100%	OCASIONAL	Definir claramente obligaciones orientadas a resultados y productos, evitar control horario o subordinación directa, garantizar la autonomía técnica del contratista y dejar constancia documental del carácter independiente del vínculo contractual
	Riesgo disciplinario para supervisores del contrato: Ocurre cuando el supervisor certifica cumplimiento sin la debida verificación, omite el seguimiento contractual o autoriza pagos sin soporte, generando posibles responsabilidades disciplinarias, fiscales o administrativas.		100%	OCASIONAL	Fortalecer el rol del supervisor, exigir actas de seguimiento, soportes verificables de cumplimiento y dejar trazabilidad documental de todas las actuaciones contractuales.
	Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y adicionales u otro sí: ocurre cuando ausenta, registró presupuestal, aprobación de garantías, pago de impuesto.	100%		REMOTO	El contratista deberá ser diligente al momento de tramitar los documentos administrativos del contrato.
	Vigencia de las garantías: ocurre cuando los amparos de las garantías pierden vigencia, según el tiempo exigido por la ley de contratación pública.	100%		OCASIONAL	El contratista deberá ser diligente al momento de mantener vigentes las garantías del contrato.
	Cambios Normativos Y/O Tributarios	50%	50%	REMOTO	Estar atento a los cambios normativos y/o tributarios que afecten el contrato con el fin de estudiar la posibilidad de ajustar el mismo
	Daños Ocasionados A Terceros	100%		OCASIONAL	El contratista deberá responder por los daños causados.
	Reclamaciones Del Subcontratista Al Contratista	100%		OCASIONAL	El contratista mantendrá indemne a Empresas Públicas de Neiva E.S.P, por las reclamaciones que surjan.

Operativos	Incumplimiento en la entrega de productos o informes: Se presenta cuando el contratista no entrega oportunamente los informes, productos o resultados pactados, o cuando estos no cumplen con la calidad técnica exigida, afectando la gestión administrativa o la toma de decisiones.	100%		OCASIONAL	Establecer cronogramas claros de entrega, realizar seguimiento permanente por parte del supervisor y condicionar los pagos al cumplimiento efectivo de los productos y/o servicios contratados.
	Dependencia crítica del contratista: Ocurre cuando la continuidad del proceso o actividad misional depende exclusivamente del contratista, generando riesgo ante ausencias, renuncia, incapacidades o incumplimientos.	50%	50%	OCASIONAL	Exigir entrega periódica de productos, informes y soportes técnicos que permitan la transferencia de conocimiento y aseguren la continuidad del proceso institucional.
	Escasez del producto y consecuentemente demoras en la entrega del mismo	100%		REMOTO	El contratista deberá estar debidamente equipado. Con el fin de que no se paralice la prestación del servicio.
	Modificaciones en los componentes del producto que varíen la calidad exigida en el Estudio Previo.	100%		REMOTO	El contratista deberá mantener los componentes del producto sin que varíen la calidad exigida en el Estudio Previo.
	La situación de orden público imperante en el país y que se relaciona con la seguridad en el transporte y entrega de la mercancía		100%	OCASIONAL	El supervisor del contrato se abstendrá de ordenar entregas, si el orden público se encuentra alterado.
	Incremento considerable en las necesidades del producto por aumento del proyecto de ventas	100%		REMOTO	El contratista deberá realizar un análisis pormenorizado de las situaciones futuras del negocio, en cuanto es de su responsabilidad la oferta de venta del producto.
	Dificultades y demoras en el proyecto de ventas, y esto impediría cumplir con las ventas proyectadas para el año.	100%		REMOTO	El contratista deberá realizar un análisis pormenorizado de las situaciones futuras del negocio, en cuanto es de su responsabilidad la oferta de venta del producto, planeando desde su oferta el modo, tiempo y lugar de entrega en los términos establecidos por el estudio previo.

Permisos, licencias o autorizaciones	SI ( )	NO (X)
Plan anual de adquisiciones	SI (X)	NO ( )

COHERENCIA EN EL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

DIMENSIÓN: GT. gestión Tarifaria
EJE ESTRATÉGICO: CUMPLIMIENTO DE IUS
ACCIÓN ESTRATÉGICA: Disminuir el IPUF
META PRODUCTO: Disminuir el IPUF al 9.5
PROGRAMA PRESUPUESTAL: 2.4.5.02.08- Servicios Prestados a las Empresas y servicios de producción
NUMERO DE REGISTRO BANCO DE PROYECTOS: No aplica
FECHA DE REGISTRO BANCO DE PROYECTOS: No aplica

Fecha: septiembre 07 de 2026.

GERARDO HUMBERTO MORERA RODRIGUEZ
SUBGERENTE COMERCIAL